

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de mayo de 2021. En la fecha pasa a despacho del señor juez para resolver la anterior solicitud, allegada a través de correo electrónico, por parte de la apoderada de la parte demandante, mediante la cual solicitan el emplazamiento al demandado.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

**Rdo. 2020-00207
Interlocutorio No. 0538**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, allegado a través de correo electrónico, se dispone emplazar al señor **MICHAEL ESNEIDER QUINTERO AGUIRRE**, de quien se afirma que se desconoce el lugar donde puede ser citado el demandado. (Art. 293 CGP)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 293 del C.G.P, el artículo 10 del decreto 806 de 2020, y dado que la apoderada de la parte demandante ha manifestado que desconoce el lugar donde puede ser notificado el demandado, se procede al emplazamiento del señor LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sólo publíquese dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
Mgs.**

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4936114f97d4fd76341a2825300642f35ad74a6677cf359beaee0d7bd6
d98e3f**

Documento generado en 25/05/2021 04:11:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**